

Idem

Ninguno en el Justicia como en suya gracia
 de sede vacante, lo primero porque no puede su libertad ni
 el Sr. Conde. lo demas por su empuja venion de su auto
 Probeno quobro que a quel ^{to} debari. Sino es q' endole en
 Justicia q'averaba q'usado con las excomuones que
 manifestaba q'unque libertad. Yramos q'on fomes
 letrada de esta fanga. Parece haue de ser sub
 sistentia conuso de la Justicia q' esta debari. Por
 lo qual es de aver que se pide en Justicia lo que conbenza,
 q'armino se sede de lo que haue acordado por lamayo
 que el Conde q' de este suboto q' de luego lo conuenza a
 excomuoniam. Como fuerad el hasta la sentencia q'averad
 se de ella. Yaver que Justicia apelada ante S. Mg. D. J.
 de Xuxea D. Consep. q'averado q'averad. Fiere hecho
 la Credo para que a ninguno cau. xij. de lo que haue
 dado por su libertad q' de mismo suboto para auerir conel
 adonde q'averir no queda. Y de auerido no sea ofor
 bado q'unque muchos dias ha que apedido el Sr. M.
 Con q'averion de la q'averido no se averido por su auto
 q'averir y hablando con el respecto de lo q'averido a
 Haver ad. fons. para que se firma de mandar por
 ce el Sr. Conde q'averido con q'averir. q'averido. ha
 uerido de la q'averida de S. Mg.
 V. B. de la q'averida de S. Mg. q'averido. q'averido.

